



# Resolución Directoral N° 238 -2024

GRA/DIRESA/HR" MAMLL" A-DE

01 AGO 2024

Ayacucho, .....



**VISTO:** El Informe N° 1105-2024-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-DF-JCF del Departamento de Farmacia, que contiene el Informe N° 02-2024-HRA."MAMLL" A.CF del Presidente del Comité Farmacoterapéutico; Informe N° 300-2024-GRA-GRDS/DIRESA-HR" MAMLL" SSM del Servicio de Salud Mental; Acta de Reunión del Comité Farmacoterapéutico de fecha 26 de junio del 2024, sobre aprobación de medicamentos: Olanzapina 10mg. Tab, e Insulina Degludec 100 u/ml; Anexo N° 1 (Solicitud de autorización de Medicamentos no considerados en el Petitorio Nacional Único de Medicamentos esenciales – PNUME), Anexo N° 2 (Informe Técnico de Medicamentos no considerados en el Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales, Anexo N° 3 (Evaluación del Comité Farmacoterapéutico – Evaluación N°05)); y,

## CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842 – Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, la Ley General de Salud N° 26842 en su artículo 49° establece: "La Autoridad de Salud de nivel nacional es la encargada del control sanitario de los productos farmacéuticos y galénicos, así como de velar por el cumplimiento de las disposiciones que sobre la materia se establecen en la presente ley y el reglamento;

Que, de igual manera en su artículo 75° de la citada Ley, señala: "La Autoridad de Salud de nivel nacional vela por el uso racional de medicamentos, promoviendo la provisión de medicamentos esenciales";

Que, mediante Informe N° 300-2024-GRA-GRDS/DIRESA-HR" MAMLL" SSM de fecha 12 de junio del 2024, el Jefe del Servicio de Salud Mental, presenta el Sustento Técnico de requerimiento para adquisición del producto farmacéutico denominado Olanzapina de 10 mg. tab, el mismo no está considerado en el Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales (PNUME); medicamento que se requiere en nuestra institución para uso en tratamiento de síntomas de esquizofrenia;

Que, con fecha 25 de junio del 2024, la Jefa del Servicio de Endocrinología, presenta el Sustento Técnico de requerimiento para adquisición del producto farmacéutico denominado Insulina Degludec de 100U/ml, el mismo no está considerado en el Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales (PNUME); medicamento que se requiere en nuestra institución para uso en tratamiento en diabetes tipo 1 y tipo 2, a partir de 1 año de edad;

Que, con fecha 26 de junio del 2024, en el Hospital Regional de Ayacucho, se reunieron el Comité Farmacoterapéutico, representado por el Médico Cirujano José Luis Apaza Gutiérrez, en su





# Resolución Directoral N° 238 -2024

GRA/DIRESA/HR" MAMLL" A-DE

01 AGO 2024

Ayacucho,.....

condición de presidente, quienes en atención al requerimiento de las áreas usuarias (Servicio de Salud Mental, y Servicio de Endocrinología), aprobaron por unanimidad el requerimiento de los medicamentos denominados OLANZAPINA 10mg Tab., e INSULINA DEGLUDEC 100U/ml;

Que, mediante Informe N° 1105-2024-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-DF-JCF de fecha 11 de julio del 2024, el Jefe del Departamento de Farmacia requiere al Director Ejecutivo, el reconocimiento vía acto administrativo la aprobación de los medicamentos denominados OLANZAPINA 10mg Tab., e INSULINA DEGLUDEC 100U/ml, que fueron aprobados por el Comité Farmacoterapéutico del Hospital Regional de Ayacucho;

Estando a los considerandos precedentes, con la visación del Equipo de Gestión y, en uso de las facultades conferidas al Director Ejecutivo mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 250-2023-GRA/GR;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- RATIFICAR**, el Acta suscrito por el Comité Farmacoterapéutico de fecha 26 de Junio del 2024, de Aprobación de medicamentos para cubrir enfermedades o situación clínica no cubierta por los medicamentos del Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales – PNUME, siendo los mismos:

- OLANZAPINA 10 mg. tab,
- INSULINA DEGLUDEC 100 u/ml

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, a las instancias correspondientes del Hospital Regional de Ayacucho, que para la adquisición del medicamento a que se refiere el artículo primero, deberán ceñirse bajo responsabilidad a las normativas vigentes sobre el particular.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente resolución al Comité Farmacoterapéutico, Departamento de Farmacia, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Economía y Finanzas, Unidad de Logística, e instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Unidad de Estadística e Informática, publique la presente resolución en el portal Institucional del Hospital Regional de Ayacucho.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**

JHAB/DE HRA  
JCHG/DIR.ADM.  
ABOV/DIR.OPP.  
ECNAL/S  
HAVC/LUP



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD  
HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO

M.C. JIMMY HOMERO ANGO BEDRINANA  
DIRECTOR EJECUTIVO

